

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes	2 pesetas
Por tres ídem	5'50
Por seis ídem	10'50
Por un año	20'50

FUERA

Por un mes	2'50 pesetas
Por tres ídem	7
Por seis ídem	12'50
Por un año	24

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán a 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos	31	
Id. de carne, kilogramo	1	44
Id. de vino, litro	29	
Id. de cebada, de 4 kilogramos	81	
Id. de paja, de 6 kilogramos	33	
Id. de aceite, litro	1	11
Id. de carbón, kilogramo	09	
Id. de leña, kilogramo	03	

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que a la mayor brevedad posible, presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 12 de Noviembre de 1898.—El Vicepresidente, Protasio Rueda.—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO.

Sesión de 22 de Abril de 1898.

CONTINUACIÓN (1)

REEMPLAZO DE 1896

Número 8. Valentín Vicente Fernández. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre y considerado apto para el trabajo, se acordó declarar soldado al referido mozo.

Núm. 9. Pelayo López Fernández. Alegó ser hijo de viuda y el Ayuntamiento le declaró exceptuado sin reclamación. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

Núm. 11. Vicente Gutiérrez López. Expuso la excepción de que un hermano suyo había muerto en acción de guerra, y el Ayuntamiento le declaró soldado, de cuyo fallo reclamó el interesado:

Resultando que el Ayuntamiento funda su acuerdo en que hace más de dos años fué muerto en campaña el hermano del mozo:

Considerando que la regla 9.ª, artículo 88 de la ley, otorga la excepción indicada a los que mueren sobre el campo del combate y los dos años a que la mencionada disposición alude no es de aplicación al presente caso puesto que el fallecimiento tuvo lugar en el acto y por motivo de defunción del servicio la más importante que puede invocarse, se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento y declarar recluta en depósito al referido mozo.

Núm. 13. Felipe Rodolfo Díaz. Alegó ser hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

NAVAJUN REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Manuel García Morales. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre fué declarado impedido para el trabajo. Probados todos los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito al referido mozo.

REEMPLAZO DE 1897

Número 2. Gregorio Martínez Saenz; y

Núm. 4. Marceliano Casado García. Exceptuados sin reclamación como hijos de viudas pobres. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

REEMPLAZO DE 1896

Número 3. Francisco Fernández y Fernández. Alegó defecto físico. Reconocido fué declarado útil condicionalmente. Se acordó pasara a observación.

VALDEMADERA REEMPLAZO DE 1896

Número 1. Venancio Marín Fernández. Alegó ser hijo de viuda pobre. Revisado el expediente se le declaró recluta en depósito.

Núm. 3. Ignacio Fernández Martínez. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre,

fué declarado pendiente de observación. Se acordó pasara al Hospital. Medido el mozo, alcanzó la estatura de 1'546 metros.

HERCE REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Celestino Moreno Garrido. Alegó defecto físico y ser hijo de padre pobre ó impedido. Reconocido el mozo fué declarado útil condicional. Reconocido el padre y considerado apto para el trabajo, se acordó desestimar la excepción expuesta.

Núm. 2. Leonardo Fernández Ibáñez. Tallado y alcanzando la estatura de 1'390 metros, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

Núm. 3. Teodoro Ibáñez Calvo. Medido y alcanzando la talla de 1'538 metros, fué declarado corto para activo.

Núm. 4. Amadeo Martínez Calahorrano. Alegó defecto físico y ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el mozo fué declarado inútil. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 5. Eloy Fernández Martínez. Voluntario en el primer Regimiento de Zapadores Minadores. Se acordó reclamar certificado de existencia.

REEMPLAZO DE 1897

Núm. 1. Pedro Cunchillos Martínez:

Resultando que su hermano Domingo fué muerto en acción de guerra sobre el campo del combate y no tiene más hermanos.

Vista la regla 9.ª, art. 88 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 4. Hermógenes Ortigosa Osteriz. Alegó defecto físico. Reconocido y considerado útil condicional, se acordó pasara a observación.

Núm. 7. Feliciano Ibáñez Martínez. Medido y alcanzando la estatura de 1'518 metros, fué declarado corto para activo.

Núm. 8. Pedro Simón Ibáñez. Alegó ser hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 12. Gregorio Ibáñez Herreros. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre y defecto físico. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Probados todos los demás extremos de la excep-

ción, se acordó declararle soldado condicional. Reconocido el mozo, fué declarado útil condicional.

Núm. 13. Bernabé García Samaniego. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 14. Hipólito Cabero Velasco. Alegó defecto físico. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 15. Gregorio Arpón Jimenez. Tallado, fué declarado corto para activo.

Núm. 17. Ricardo Ruiz Arpón. Medido, y alcanzando la talla de 1'546 metros, se acordó declararle soldado.

REEMPLAZO DE 1896

Número 2. Francisco de Santiago. Alegó defecto físico. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 10. Manuel Calvo Velasco. Alegó defecto físico. Reconocido fué declarado pendiente de curación. Se acordó ingresara en el Hospital.

REEMPLAZO DE 1895

Núm. 5. Vidal Ibáñez Murillas. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1898

ALCANADRE

Número 2. Protasio Taza Barco. Medido, y alcanzando la talla legal para ingresar en el servicio activo, se acordó declararle soldado.

Núm. 6. Cándido Muro Miguel. Alegó ser hijo de viuda pobre. Revisado el expediente y probados todos los extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 7. Santiago Fernández Rupérez. Alegó defecto físico. Reconocido fué declarado útil condicional.

Núm. 8. Simón Rodríguez Mario. Alegó ser hijo de viuda pobre. Se acordó ordenar al Alcalde remita partida de matrimonio de un hermano del mozo, de estado casado, así como la de bautismo de los hijos que éste tiene.

Núm. 9. Lorenzo Rodríguez Espinosa. Expuso tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 11. José Lorenzo Fernández Salas. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué declarado impedido para el trabajo. Probados todos los extremos de la excepción, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 12. Benito Mateo Martínez. Alegó defecto físico. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 14. Casimiro Taza Espinosa. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué declarado impedido para el trabajo:

Resultando que todos los demás extremos de la excepción se hallan probados. Visto el caso 1.º, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 17. Juan Gualberto Fernández Torres. Alegó defecto físico. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 80 de la ley de Reclutamiento, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 18. Calixto Encina Fernández. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo:

Resultando que todos los extremos de la excepción se hallan probados. Visto el caso 1.º, art. 87 de la ley, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 19. Juan Crisóstomo López Pérez. Expuso tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 20. Faustino Gumiel San Juan. Alegó defecto físico. Reconocido, fué declarado útil.

No habiendo podido los talladores dar su dictamen de una manera terminante por no guardar este mozo la debida posición natural al tiempo de ser medido, y después de apercibido hasta tres veces por la Comisión sin que produjese resultado este apercibimiento, se acordó someterlo á nueva medición el día 25 del actual.

Núm. 21. Santiago Díaz Fernández; y

Núm. 22. Ildefonso Suso Rodríguez. Medidos, fueron declarados cortos para activo.

Núm. 23. Tomás Martínez y Martínez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 24. Cándido Vicente Miguel Jiménez. Expuso tener un hermano en activo. Se acordó reclamar certificado de existencia.

REEMPLAZO DE 1897

Núm. 4. Eusebio Marín Rodríguez. Alegó ser hijo de viuda pobre. Probados todos los extremos de la excepción y visto el caso 2.º, art. 87 de la ley, se acordó declararle soldado condicional.

Núm. 6. Juan Torres Taza. Alegó defecto físico y tener un hermano sirviendo en activo. Reconocido, fué declarado útil condicional. Se acordó reclamar certificado de existencia del hermano.

Núm. 7. Raimundo Pascual Miguel. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado sin reclamación.

Núm. 10. Juan Torres Gil. Ale-

gó tener un hermano en activo. Se acordó aplazar su resolución hasta que se reciba el certificado de existencia del hermano.

Núm. 12. Casimiro Elvira Sanchó; y

Núm. 17. Fermín Herce Royo. En el mismo caso que el anterior. Se adoptaron iguales acuerdos.

Núm. 18. Facundo Bocos Royo. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se acordó declararle recluta en depósito con arreglo al caso 1.º, art. 87 de la ley.

Núm. 19. Antonio Maestro Elvira. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre:

Resultando que todos los extremos de la excepción se hallan probados. Visto el caso 2.º, art. 88 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 21. Leandro Martínez Torres. No habiendo podido ser tallado por su mala postura, se acordó someterlo á nueva medición el día 25 del actual.

(Se continuará)

Administración de Hacienda

Cédulas personales.—Ejercicio de 1898-99.

CIRCULAR

Para dar cumplimiento á un servicio que con la mayor urgencia reclama la Dirección general de Contribuciones directas, es indispensable que por los respectivos habilitados se faciliten á la mayor brevedad posible relaciones nominales de los individuos de las clases activas de sus Dependencias en que conste la clase de cédulas que le corresponde á cada uno de ellos regulada por los sueldos, y lo mismo la remitirán todos los Ayuntamientos de la provincia, de sus empleados municipales, haciendo constar en las mismas haber hecho efectivo su importe al satisfacerles en el mes de Octubre los pagos correspondientes al mes anterior de Septiembre.

Logroño 12 de Noviembre de 1898.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Alfonso Travado y Lorte, Juez de instrucción del partido.

Hago saber: Que precedente de embargo hecho á Gregorio Frías Ribera, vecino de Cenicero, en causa que se le siguió por lesiones, se sacan á la venta en pública subasta las fincas sitas en dicho pueblo y su jurisdicción, que se expresan á continuación:

1.ª Una heredad viña en el término del Monte, de seis celemines; linda O., senda; P., Francisco Frías; N., José Novalgos, y M., Andrés Ca-

ballero; valuada en cuarenta pesetas.

2.ª Otra en el Silo, de cinco celemines; linda O., Francisco Azcárraga, P., camino; N., Pedro Solar, y M., José María Valgañón; tasada en treinta y tres pesetas cincuenta céntimos.

3.ª Otra en el Monte, de cinco celemines; linda O., Julián Sáenz; Poniente y N., río Ebro, y M., Leoncio Narro; tasada en treinta y tres pesetas cincuenta céntimos.

4.ª Otra en la Majalengua, de cinco celemines; linda O., camino; P., Pedro Olavarrieta; N., Julián Ortega, y M., Pascasio Solar; tasada en treinta y tres pesetas cincuenta céntimos.

5.ª Otra en los Rincones, de cinco celemines; linda O., senda; P., Vicente Sáenz; N., Torcuato Arocena, y M., Francisco Sales Frías; tasada en treinta y tres pesetas cincuenta céntimos.

6.ª Otra en las Majadas, de dos celemines; linda O., cauce; P., senda; N., Gregorio Santiago, y M., Pedro Pascual; tasada en quince pesetas.

7.ª Otra en Las Quince, de cinco celemines; linda O., senda; P., pasada; N., Gregorio Santiago, y M., Vicente Echeverría; tasada en veinticinco pesetas; y

8.ª Una casa en la calle del Hospital; linda O., calle del Molino; Poniente, calle; N., Ermita, y M., herederos de Santos Frías; tasada en trescientas veinte pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día cinco de Diciembre próximo á las once de su mañana, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que los compradores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de las fincas que intenten rematar; que no podrán exigir otros títulos que los que figuran en los autos, los que se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Logroño á once de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Alfonso Travado.—Por su mandado, Casiano Alcate.

Don Alfonso Travado y Lorte, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber por el presente edicto: Que á petición del Procurador don Homebono Ardanza, en nombre de los señores Síndicos de la quiebra del comerciante de esta plaza D. Cesáreo Castilla y Moleda, se venden en pública subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana del día veinte y seis del corriente mes, diferentes bienes muebles, efectos y líquidos, pertenecientes á dicha quiebra, que á continuación se describen, y que han sido tasados por los peritos nombrados del modo siguiente:

EFECTOS Y TODA CLASE DE MUEBLES		Plas. Cn.
Una caja de hierro de guardar caudales sistema Forn Feliu. . . . .	150	
Un microscopio para análisis de vinos, sistema Francés, nuevo. . . . .	200	
Una caja con su aparato sallerón, destinado á probar vinos. . . . .	40	
Una caja con su llave para colocar utensilios de cristal para probar vinos. . . . .	8	
Varios aparatos sueltos; uno para dulzar ó azucarar vinos, otro para su acidez y doce frascos de reactivos. . . . .	60	
Dos butaquitas de rejilla y seis sillas asiento pasta, para despacho. . . . .	24	
Una mesa pequeña con cinco cajones, madera de pino pintada. . . . .	9	
Otra mesa escritorio, madera pino, con cuatro pupitres y su porta-libros. . . . .	85	
Otra idem de madera de pino, con dos cajones. . . . .	8	
Un reloj ovalado de despacho. . . . .	40	
Una estufa, cocinilla de hierro para cok. . . . .	12	
Cuatro cuadros diferentes tamaños, con cristal. . . . .	16	
Dos butacas, madera nogal y gutapercha. . . . .	50	
Un velador con piedra de mármol. . . . .	10	
Una báscula para cinco kilos. . . . .	4	
Una prensa de copiar cartas con su mesa. . . . .	10	
Un barril de cristal con canilla, de diez litros. . . . .	6	
Una palangana, porcelana, grande. . . . .	6	
Un aparato Alaligan, en su caja, para ensayar vinos. . . . .	60	
Otro aparato, extractor del yeso de los vinos. . . . .	20	
Otro idem, sistema Budar, con su caja y escala. . . . .	20	
Otro idem para apreciar la densidad de los vinos y caja de lata. . . . .	10	
Otro idem de cristal para ácidos. . . . .	12	
Dos tazas de plata para probar vinos. . . . .	20	
Una estantería de madera, balaustrés torneados. . . . .	6	
Un quinqué para petróleo	1	50
Dos timbres eléctricos con accesorios. . . . .	25	
Un mortero de mármol con mazo. . . . .	8	
Dos herramientas de tonelero, nuevas. . . . .	14	
Diez y ocho duelas roble trabajadas. . . . .	12	
Sesenta armadores de hierro, diferentes tamaños. . . . .	20	
Tres aparatos de hierro para rodar pipas. . . . .	2	
Varios rollos de madera para pipas. . . . .	2	
Una caldera de cobre, cabida próximamente setenta cántaros. . . . .	80	

Otra cabida Un a la calde Una cántaro Un cántaro Un madera Una vinos. Un arreos. Un y Un pino. Un Cinc dera e armar ticuatr setas c Otra doce una.. Dos y otra Dos tal, pr setas e Una bida a taras. Un Tres pipas: mente pesetas Un cienta: Qua goma. Una botella Tres Una jar uv Dos botella Dos madera Mil pesetas Una lavar Otra Una Dos Una corcha Tres tres pe Un y arre Dos pipas. Un borde Un dera p Un pleto. Dos á 16 p Clar botella

150	Otra caldera de cobre, de cabida de seis cántaros..	26	setas. . . . .	27	Siete mil ochocientas ídem ídem de medias botellas, á 0'14 una. . . . .	124
200	Un aparato de hierro para la caldera. . . . .	20	Idem diez frascos de kilo, á 10 pesetas uno. . . . .	100	Una prensa de tonelero con soga. . . . .	20
40	Una caldera cobre de dos cántaros próximamente. . .	7	Jelatina para clarificar vinos y aguardientes, noventa kilos, á tres pesetas kilo. . . . .	270	Tres rollos de aros de madera. . . . .	2
8	Un cazo cobre, de media cántara próximamente. . .	6	Una caja frasquitos de muestra. . . . .	54	Unos quinientos calces ó cuñas, á 0'2 uno. . . . .	10
60	Un porta-comportas de madera. . . . .	1	Una máquina de pegar etiquetas. . . . .	25	Tres bordelesas vacías á 16 pesetas una. . . . .	48
24	Una máquina para agitar vinos. . . . .	10	Una piedra de afilar. . . . .	5	Dos barriles vacíos de 32 litros uno, á 4'50. . . . .	9
9	Un carruaje Charret con arreos. . . . .	300	Siete cajones porta-botellas de doce, á 0'75 pesetas una. . . . .	5 25	Una máquina de marcar corchos. . . . .	10
85	Un yunque de hierro. . . . .	6	Una barrena para sacar muestras Comp de poing. . .	4	Dos cuarterolas vacías que contuvieron cognac, á 7 pesetas. . . . .	14
8	Un armario madera de pino. . . . .	4	Seis bocoyes de 36 cántaras, vacíos, á 24 pesetas. .	144	Una caja con media de azufre en 9 paquetes 36 kilos á 1 peseta. . . . .	36
40	Un banco de carpintero. . .	9	Un barril de unos noventa y cinco kilos. . . . .	7	LÍQUIDOS DE VARIAS CLASES.	
12	Cincuenta cajas de madera entre armadas y sin armar para envases de veinticuatro botellas, á 0'56 pesetas cada una. . . . .	28	Seis bordelesas de unas 14 cántaras, vacías, á 12 pesetas. . . . .	72	Veinticinco cántaras de arropo próximamente, á 12 pesetas cántara. . . . .	300
16	Otras cuarenta cajas para doce botellas, á 0'46 cada una. . . . .	18	Cinco cuarterolas de 100 litros, vacías, á 8 pesetas. .	40	Cuarenta litros de vino blanco, á 0'15 litro. . . . .	6
50	Dos escaleras una grande y otra más pequeña. . . . .	6	Un barril de setenta litros y otro de cincuenta. . . . .	10	Cuatrocientos cincuenta litros alcohol, á 1'75 pesetas litro. . . . .	787
10	Doscientos tapones de cristal, próximamente á 40 pesetas el ciento. . . . .	80	Cuatro cuarterolas de siete cántaras á 14 pesetas. . .	56	Veinte cántaras heces de vino á peseta cántara. . .	20
4	Una zafra de latón de cabida aproximada 50 cántaras. . . . .	20	Dos bocoyes de cuarenta cántaros á 30 pesetas. . . .	60	SUMA TOTAL. . . . .	5945 66
10	Un banco de lavar pipas. . .	8	Dos bordelesas de catorce cántaras á 9 pesetas. . . .	18	Dicha subasta tendrá lugar según antes se dice en la sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiseis del actual á las once de su mañana, advirtiéndose que los Sres. licitadores podrán hacer posturas parciales ó en totalidad á los referidos bienes según convenga, siendo preferido el licitador que en igualdad de precio hiciere postura á todos ellos.	
6	Tres bancos para sostener pipas: 160 pies próximamente de alfángias, á 0'12 pesetas pie. . . . .	7 16	Una cuarterola de cien litros. . . . .	9	Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de referidos bienes, y que para tomar parte en la subasta será necesario consignar antes el diez por ciento de la cantidad en que han sido tasados.	
6	Un portabotellas de trescientas. . . . .	20	Quince bordelesas vacías de catorce cántaras á 14 pesetas una. . . . .	210	Todos los efectos, muebles y líquidos cuya venta se anuncia por medio de este edicto, se hallan depositados en los locales de la quiebra, calle de Burgos, sin número, y en poder de los Sres. Síndicos de la quiebra don Eugenio Herrero, D. Cándido Mugaburu y D. Pedro Martínez Vitores, quienes los exhibirán á su representante y Procurador D. Homobono Ardanza, á cuantas personas deseen examinarlos.	
6	Cuatro sifones ó tubos de goma. . . . .	12	Trece cuarterolas íd. de cien litros á 9 pesetas una. .	117	Los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario, para que puedan instruirse cuantas personas deseen tomar parte en la subasta.	
6	Una máquina de lavar botellas. . . . .	40	Tres barriles bacios de setenta litros uno, á 5 pesetas. .	15	Dado en Logroño á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Alfonso Travado.—Por su mandado, Benito Fernández.	
60	Tres gradas de madera. . . .	6	Seis barriles vacíos de cincuenta litros á 4 pesetas uno. .	24	Don Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de instrucción del partido de Haro.	
20	Una maquinita de estrujar uva. . . . .	15	Dos barriles vacíos de quince litros á 3 pesetas uno. .	6	Hago saber: Que el sábado diez de Diciembre próximo y hora de las do-	
20	Dos erizos de trescientas botellas. . . . .	60	Cinco barriles vacíos que contenían alcohol á 11 pesetas. . . . .	55		
10	Dos mil corchos tapones madera, á 16 pesetas millar. . .	32	Diez y seis bordelesas vacías á 13 pesetas una. . . .	208		
12	Mil tapones corcho, á 10 pesetas millar. . . . .	10	Una pipa vacía de treinta y dos cántaras. . . . .	20		
20	Una barreña grande para lavar botellas. . . . .	1 50	Ocho bancos madera para pipas; 160 pies alfángia á 0'12 pie. . . . .	19		
6	Otra ídem pequeña. . . . .	1	Dos bocoyes vacíos de cuarenta cántaras á 30 pesetas. . . . .	60		
1 50	Una mesa para botellas. . . .	16	Una cuarterola. . . . .	9		
25	Dos estantes. . . . .	6	Un barril vacío de ciento quince litros. . . . .	12		
8	Una máquina de desencorchar. . . . .	4	Catorce pares comportones, diferentes tamaños, á 4 pesetas par. . . . .	56		
14	Tres ídem de precintar, á tres pesetas una. . . . .	9	Unas ochocientas botellas vacías de 3¼ de litro á 0'25 una. . . . .	200		
2	Un carro grande de varas y arreos sin collarón. . . .	180	Unas quinientas botellas vacías, medias blancas y 100 negras á 0'15. . . . .	75		
12	Dos maderas de cargar pipas. . . . .	7	Nueve mil setecientas fundas paja para botellas de litro, á 0'17. . . . .	163		
20	Un banco de descargar bordelesas. . . . .	7	Cinco mil trescientas ídem ídem para ídem de 3¼ de litro, á 0'16. . . . .	80		
2	Un gato de hierro y madera para levantar peso. . .	10				
2	Un fuelle bordelés completo. . . . .	75				
80	Dos mil tapones madera, á 16 pesetas millar. . . . .	32				
	Clarificantes, diez y ocho botellas de litro, á 1'50 pe-					

ce de su mañana ha de tener lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas embargadas como pertenecientes á Teresa Mahave, vecina que fué de Cihuri, en causa sobre falso testimonio y cuya mitad obtuvieron en tercería sus hijos como herederos de su padre, sin que pagaran la tercera parte de su valor sujeta al pago de costas, por lo que se venden en totalidad para pago de ambas responsabilidades, á saber:

*Jurisdicción de Cihuri.*

- 1.ª Una casa sita en la calle del Río, que linda derecha entrando, herederos de Cayetano Pérez; izquierda, Nemesio Arroyo, y trasera calle; tasada en quinientas pesetas que sirven de tipo para la subasta.
- 2.ª Una huerta ó heredad en Fuente dulce ó de los caños; que linda al N., Pedro Salinas; E. y S., río, y O., ribazo; su cabida dos fanegas; valuada en ciento cincuenta pesetas, tipo de la subasta.

*Condiciones.*

- 1.ª La subasta se celebrará en la forma ordinaria ó por pujas á la llana y en ella se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo.
- 2.ª Para optar á la subasta cada licitador depositará previamente en el establecimiento destinado al efecto ó en el acto en la mesa del Juzgado, una cantidad equivalente al diez por ciento de la que sirve de tipo á cada finca, devolviéndose en el acto las de los que no resulten rematantes y sirviendo las de los que lo sean de garantía y en parte del pago del precio.

*Advertencia.*

No existe título de pertenencia pero se suplirá para el otorgamiento de la Escritura de venta. Quien quisiere hacer postura á los bienes descritos acuda en dicho día y hora al local del Juzgado donde se admitirán las proposiciones que se hagan con sujeción á las condiciones, rematándose en el postor más ventajoso. Dado en Haro á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Santiago del Valle.—Por mandado de S. S.ª, Pedro Balmaseda. Es conforme con el edicto original obrante en el expediente de su razón, al que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio en Haro á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Pedro Balmaseda.

**SECCION DE ANUNCIOS**

El día 19 del actual á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa el arriendo del arbitrio de pesas y medidas y pesar y medir para el actual ejercicio, bajo el tipo de 400 y 800 pesetas respectivamente y demás condiciones que obran en el expediente que se leerán en el acto del remate. Si no hubiere licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 20 á la misma hora con la rebaja que señala el Reglamento de 7 de Junio de 1891. Villalba 9 de Noviembre de 1898. —El Alcalde, Eulogio Dulanto.

## TÉRMINO MUNICIPAL DE TIRGO

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

Año económico de 1897 á 1898.

Consta de            habitantes establecidos y le corresponde la 10.<sup>a</sup> base de población.

### MATRÍCULA

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1896, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la CONTRIBUCION INDUSTRIAL y comprendidos en las tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 1.<sup>a</sup> sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro PESETAS	16 por 100 de recargo municipal. PESETAS	TOTAL de cuota y recargos PESETAS	6 por 100 para cobranza, etc. PESETAS	TOTAL GENERAL PESETAS	Co-rresponde al trimestre PESETAS
1	1. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	9	Leiva Albizua, Isidoro	Tienda de vinos al por menor	Real, 28	32 "	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
2	"	11	5	Ruiz López, Toribio	Mesonero	Id., 30	20 "	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
3	"	"	6	Fernández Martínez, Bárbara	Abacería	Mayor, 18	20 "	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
4	"	12	5	Aritmendi Ascorbe Valentín	Tablajero	Gualdía, 20	16 "	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
<i>Suma la Tarifa 1.<sup>a</sup>.</i>							88 "	14 08	102 08	6 12	108 20	27 06
5	3. <sup>a</sup>	"	399	Rioja Prado, Benito	Molino una piedra	Extramuros, 1	20 "	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
6	4. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	81	Del Río Fernández, Patricio	Herrero	Primer Cantón, 10	14 "	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
7	"	"	92	Urraca del Río, Felices	Horno de pan	Tercer id. 9	14 "	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
8	"	"	"	Serrano Medina, Lorenzo	Id.	Puente, 6	14 "	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
9	"	"	"	Leiva Albizua, Isidoro	Tienda de pan	Gualdía, 28	14 "	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
10	"	"	103	Morales Barrio, Elías	Zapatero	Real, 16	14 "	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
11	"	"	"	Brieiba Matute, Nicolás	Encuadernador	Iglesia, 9	14 "	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
<i>Suma la Tarifa 4.<sup>a</sup>.</i>							84 "	13 44	97 44	5 82	103 26	25 80

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro y Municipio de doscientas treinta y seis pesetas y cinco céntimos; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Tirgo á 17 de Mayo de 1897.—El Secretario, Sebastián Iraola.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Nicolás Celorrio.—Conforme con su original.—El Administrador, P. S., Francisco Bañuls.

## TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAR DE TORRE

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA

Consta de 500 habitantes establecidos y le corresponde la 10.<sup>a</sup> base de población.

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro PESETAS	16 por 100 de recargo municipal. PESETAS	TOTAL de cuota y recargos PESETAS	6 por 100 para cobranza, etc. PESETAS	TOTAL GENERAL PESETAS	Co-rresponde al trimestre PESETAS
1	1. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	9	Castaños Arregui, Victoriano	Venta al por menor de vinos y aguardientes	Cantón	32 "	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
2	"	"	"	Larrea González, Juan	Id.	Plaza	32 "	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
3	"	11	6	Salaverri Martínez, Martín	Abacería	Id.	20 "	3 20	23 20	1 40	24 60	6 15
<i>Suma la Tarifa 1.<sup>a</sup>.</i>							84 "	13 44	97 44	5 86	103 30	25 83
4	2. <sup>a</sup>	"	3	Rubio Hernando, Angel	Rematante de consumos	Cantón	21 27	3 40	24 69	1 48	26 15	6 54
5	4. <sup>a</sup>	"	14	Sagasti Blanco, Rufino	Veterinario	Plazuela	39 "	5 12	39 12	2 33	39 35	9 84
6	"	7. <sup>a</sup>	44	Alonso García, Esteban	Tonelero	Hoyo	14 "	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
7	"	"	55	Arrillaga Loyola, Ceferino	Carpintero	Mayor	14 "	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
8	"	"	"	Castaños Arregui, Victoriano	Id.	Cantón	14 "	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
9	"	"	56	Jiménez Matute, Dámaso	Constructor de carros	Id.	14 "	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
10	"	"	81	León Merino, Francisco	Herrero	Plaza	14 "	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
11	"	"	103	Fernández Cámara, Ubaldo	Zapatero	Id.	14 "	2 24	16 24	" 97	17 21	4 30
<i>Suma la Tarifa 4.<sup>a</sup>.</i>							116 "	18 56	134 56	8 05	142 61	35 64

Importa esta matrícula conforme con las parciales y el padrón respectivos la cantidad total para el Tesoro de doscientas veintiuna pesetas y veintisiete céntimos; y de treinta y nueve pesetas y cuarenta céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 Mayo de 1896.

Villar de Torre á 13 de Mayo de 1897.—El Secretario, Basilio Fernández.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Andrés Rubio.—Conforme con su original.—El Administrador, P. S., Francisco Bañuls.